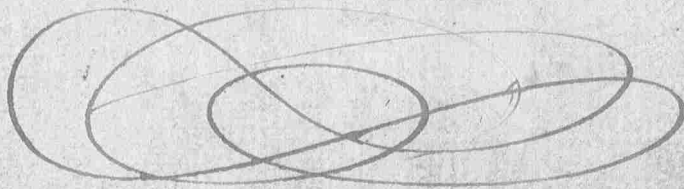


Ciudad de Mérida

Prov. de Badajoz

de
Año de 1847

Libro de Actas del Ay. Com. de esta Villa
Comenzando a 1.º de Año



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section of the page.]



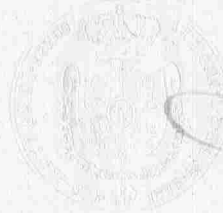


110

Acta y En la villa de S.^a de S.^a de S.^a año del siglo segundo
 los S.^{os} D.^{os} D.^{os} Com.^{os} de esta noble villa en su sala capitular
 ante un J. suó Diputado q. siendo hoy el Sr. D. Ignacio P.^o
 en su nombre para el nombramiento de los cargos concejiles admissibles
 se citaron en el caso de cumplirse con todas las leyes q. asi lo
 previenen y habiendo presedido a la decernida resultaron nom-
 brados para mayordomo a D. Juan Fran.^o Anula veloz
 para depositario de fondos de prov. y cuenta p.^o 100 de cuenta
 de provisiones al q. lo fue en el año anterior Juan Tourens en
 cepta de D. Juan Maldonado Caspalle p.^o p.^o el amortecen Juan
 de p.^o aporantador Juan. Nebelto Simon p.^o portero en fincas en el
 alguacil de chef. e. Alcaide y Agente del Alcaide p.^o fidei d.
 campo. Ant. Comon y Manuel de Aguirre p.^o de p.^o Casimiro
 de p.^o tenedor de villa Josef. Muro y Ant. Pila e. todo
 lo q. prevencion se les notificaron sus respectivos nombres
 vientes a fin de q. los aceptasen jura mandandolos segun
 se vecha todo lo q. mandaron a tan p.^o el presente de q. 20
 el suo certifico =

Juan P. de
 Penaranda
 Pedro de Valle
 Don. Valle
 Coronado
 Juan Santos
 Sama
 Antonio
 Antonio
 Antonio

Desempañar pil y balin. los puntos y de la comedia de q. certifico =



Alcalde

Acta. En la villa de Mérida a dos de Enero año del bello mundo de 1811.
que componen el Ayuntamiento de esta población en su sala cap.
por el Sr. Sind. D. Juan Pío Piñaranda se manifestó escrito en
el caso de Micaela caba el repartim. de la contad. de consumos con
p.º al con.º año; para lo cual yo el Sr. le dio. y se le exhibió.
lo Just.º del caso, y terminantemente previene en su artículo 11.º se
nombrar tantos apertados cuantos sean los indios de q. se componen
este municipio, y al efecto de que de una manera deliberativa se
cordaron nombres y nombres de sus mismos. conformados p.º
Dios. puntos repartidos a D. Diego Ed de Micaela, D. Juan Pío Piñaranda
D. Juan, D. Francisco Paredes, Don Celedonio Amador, Juan Pío Piñaranda, Juan
Juan Holgado, Joaquín Sentena, Manuel Gallano, Juan Pío Piñaranda
Juan Pío Piñaranda, D. Juan Pío Piñaranda y D. Juan Pío Piñaranda
previniendo que por el Sr. se les notific. su nombram.º. haciéndoles
el Sr. Sind.º jurar Desempañar pil y balin.º, cargo, y benefici.
proceda sin ninguna omisión al punto de desempañar de su com.
tido: Así lo acordaron y firmen los Sr. de q. certifico =

Juan Pío Piñaranda
Vallejo
Castillo
Paredes
Sanjurjo

Acta. rep.º
firmam.º

En la misma villa Dho día mes y año, yo el Sr. en cum.
plim.º de lo q. previene el anterior acuerdo, para saber el nom.
bram.º de puntos repartidos a los incipientes en el mismo, y entre
los manifestados D. Diego Ed de Micaela y D. Francisco Paredes
por el Sr. de aceptar el cargo de repartidos





por incluídos el art. de lo Inst. y combenido su med. verbio juramento a los notarios; los q. manifestaron sustentaban dho. cargo, procurando desempeñarlo con pureza y legalidad segun su lal saber y entendida, ni suscitar o sabiendas agracio a ninguna persona; firmados con su med. de que certifico;

Peñaranda
Cecilia

Valle de Jerez
Juan

Juan
Jose Valle
Joaquin Sanchano

Juan Hormigo Ferrin
Francisco Volgado
Juan Lencel

Acta En la villa de S. Vicente a tres de Mayo de mil ochoc. noventa y siete
quandos los S. D. componen el Ayuntamiento. Inst. de esta poblacion en
su sala cap. por ante mi de dho. d. Juan, se publico el bando de don
Gervasio a fin de comenzar las calles en la mejor estado posible previen-
do de que no se saque a ellas legumbres ni otra clase de inmund. q. discon-
das pudiesen cesar las mismas peticiones que perjudican a la salud, previn-
do a la par con el mismo objeto q. se barran las calles todos los sabados bajo
la multa q. manda lo Inst. que inexcusablem. se imponda a los contraven-
tores, reduciendose al mismo tiempo en mencionado bando la obligacion de
cerra todo los estable. de bebidas espirituosas a la ma del quida, recopilan-
do y promulgandose nuevam. todas las leyes q. hacen referencia a la policia
urbana y rural y adiciones q. a ellas tienen lugar. el Gov. de d. U. (q. d. 4.)
y sus delegados; todo lo q. mandaron estampar en la presente. firmados los
S. D. de d. Juan de J. Justifico

Peñaranda
Suma

Jerez

Valle
Valle

Castillo
Caceres



Nota que como mismo fecha el Sr. M.^o Cont.^e J. Man. Pío Pineda tenien-
 do a la vista los libros de las d.^{as} y palabras como portaria
 en q.^{ta} sumas para el Hospital de Sanato pp.^o Policia en
 base y unal, edicto en bando en comp.^{ta} del auto. scus-
 do, q.^{ta} duplica p.^{ta} en todos los angulos de esta poblacion
 se hizo en el sitio pp.^o de la misma de q.^{ta} estubo =

J. Man. Pío Pineda
 D.^o

(Faint, illegible handwritten text)

Nota que la villa de Puente a ocho de Mayo de mil ochoc. noventa
 y siete acordados en las Cajas capitulares los Sr.^s J. Compañero
 J. Compañero de esta poblac.^o se dio cuenta p.^{ta} medio de haberse con-
 cluido el P.^o del ocidario mandado formar en comp.^{ta} de
 lo prevenido en el art.^o 1.^o de la ordenanza de sampleros vigente y
 en su vista d.^o de necesidad se proceda a su inmediata ejecucion
 de d.^o P.^o con un extracto en q.^{ta} se expone el ul.^o de almas q.^{ta} com-
 prende incluyendose en este los individuos q.^{ta} se citan en el art.^o
 1.^o y 2.^o de d.^o ordenanza: con lo q.^{ta} se dio por concluida esta
 sesion firmando los Señores que saben, de q.^{ta} yo el abou-
 trado certifico =

Petraranda (Santibañe) Valle (Castilla)
 Sama (Vizcaya) Laceres
 (Faint illegible signatures and text)

Nota que la villa de Puente d.^o de Mayo de mil ochoc. noventa
 y siete acordados en las Cajas capitulares los Sr.^s J. Compañero
 J. Compañero de esta poblac.^o se dio cuenta p.^{ta} medio de haberse con-
 cluido el P.^o del ocidario mandado formar en comp.^{ta} de
 lo prevenido en el art.^o 1.^o de la ordenanza de sampleros vigente y
 en su vista d.^o de necesidad se proceda a su inmediata ejecucion
 de d.^o P.^o con un extracto en q.^{ta} se expone el ul.^o de almas q.^{ta} com-
 prende incluyendose en este los individuos q.^{ta} se citan en el art.^o
 1.^o y 2.^o de d.^o ordenanza: con lo q.^{ta} se dio por concluida esta
 sesion firmando los Señores que saben, de q.^{ta} yo el abou-
 trado certifico =





te mi el Sr. D. Juan. Que no habiéndose sido posible la total recaudación de los D. y. quedando sus representantes por toda clase de contrib. con y deber atender a los gastos del Estado y de otras repartidas, a pesar de los repartidos bandos y castigos de apremio dirigidos a los morosos; se procede al embargo y venta de los bienes de todos los q. se hallen en descubierto en algunas contribuciones segun previene la Just. del Reino; toda vez que no han sido suficientes para hacer efectivos sus debitos las sumosables diligencias practicadas al efecto. Asi lo acordaron y firmaron los D. que suscriben de que certifico =

Peñaranda de Duero
 Vallejo
 Casado
 Samu
 Naveas
 Vallejo
 Casado




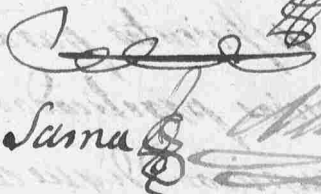

[Signature]

Acta de la Villa de S. Vicente a doce de Enero de mil ochoc. e noventa y siete, los D. y. componen el Ayuntamiento. Consta de esta Villa con su jurisdicción en su sala capitular y por ante mi el Sr. D. Juan, que en cumplimiento de lo prescrito en la nueva Ley orgánica se celebran sus sesiones ordinarias todos los miércoles y sábados de cada semana, prorrogandolos p. el vig. o vig. si por motivo de festividad aniversario u otra causa no pudieran verificarse en los dias señalados. Segundam. p. el Sr. D. Juan. Dada en la Villa de Badajoz a doce de Enero de mil ochoc. e noventa y siete.




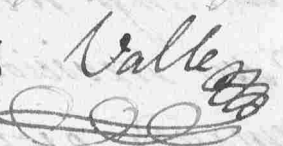

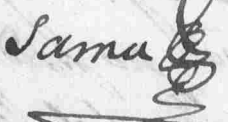

sado de 1854 y anteriores que tratan de los encargos municipales y que de un modo claro e inteligible con el fin de todos los Sr. Concejales pudiesen iniciarse en las obligaciones y pudiesen las impensas respectivas, acordando lo al mar escrito cumpliendo todo lo que mandan en esta parte y firmaron los Sr. que certifico =

de las atribuciones su orden li según dijo de

Peñaranda  Valle  Castilleja 
 Sama  Caceres 

Nota

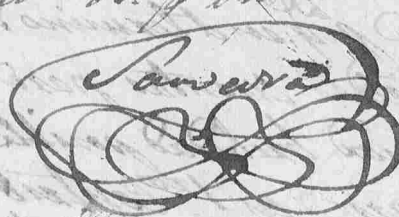


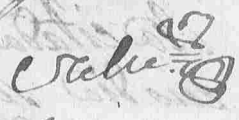

En la villa de S. Pedro a veinte y seis de Enero año del dicho reinado en virtud de un Real Cédula de S. M. de 18 de Mayo de este presente año y al margen se expresan, en esta Real Cédula, por el Sr. D. Juan de Dios de S. Pedro se manifiesta la apatía e indolencia con que se miran las ordenes y disposiciones emanadas de las autoridades de esta Provincia; en su virtud anterior. Dho. Sr. y conociendo que este descuido puede muy bien afectar sus propios intereses, después de una ligera discusión por parte del Sr. D. Juan de Dios acordaron: que con el objeto de que todos los negocios que se hallen pendientes, y los que por lo sucesivo puedan sobrevenir sean despachados con la prontitud y estas señas, recargando de la responsabilidad y pudiese ocurrir en aquel individuo o individuos del Ayuntamiento a quienes se le este encargado su pronto despacho según las funciones que por ello giraren con arreglo a la Real Cédula de 18 de Mayo de este presente año y se cita en el acuerdo anterior. Dijo y firmaron los Sr. que certifico =

Peñaranda  Valle  Castilleja 
 Sama  Caceres 





Acta En la villa de S. Vicente a principios de febrero año del sellado
 reunidos los de. y componen el Ayuntamiento. Cont. de esta pobla-
 cion en su sala capitular por el Sr. Presd. su manifesto
 y habiendole dado parte los apartados de la contrib. de Con-
 sumos comp. al cont. año a causa de imposibilidad de
 dicho ayuntamiento y sin poderlo continuar por la falta de los
 dos apart. D. Diego Cd de Rivera y D. Juan Antonio Pacheco
 reunidos con arreglo a Just. por estas comprendidas en
 su artículo 16; por ante mi el Sr. Jefe y con el noble
 objeto de no dilatarse en trabajos y poder acordar y remi-
 tir a S. M. lo que en esta villa convenga para atender
 a las puntorias y urgentes necesidades del Estado nombra-
 re de unanime conformidad para reemplazar a dichos dos ap-
 artados a Amos y Juan y Vicente Pacheco y Juan, a los
 y se le fue sabido este nombram. para y bajo el juram.
 y su ind. les recibia segun ley principien desde el mo-
 mento a desempeñar su cargo, asi lo dijeron y firmaron
 los de. y susaron de y testifico - Luis - parras - Cole -





 Samal
 Caceras




tuiente; y bajo el juram. y su ind. les recibio segun
 Dio. manifestaron su impo. fiel y legalm. En con-
 po segun su tal saber y entendia y sin agrabio de
 ninguna persona y lo firman con D. N. de J. y
 Certifico =

Señor
Señor

Amos Nunez

Señal dot. p. d. ap. l. v. e.
 Pacheco

Señal

Nota

Esta Villa de S. Vicente a dos de Febro. de mil ochoc. cua-
 renta y siete años los Sr. J. componen el Ay. to const. de
 esta poblacion en su sala capitular por ante mi el Sr. Di-
 jicon: fue ignorando esta disposicion en q. se hallan las
 cuentas de Memos del año de 1844 por no haberlas aun presen-
 tado su Ayuntamiento, y teniendose. solventar y cubrir los
 gastos pecunios y obligatorios del actual con sujecion
 al p. n. p. aprobado p. d. el Sr. Jefe Político de esta Prov.
 No citada ante dicha corporacion p. q. en el termino de tres
 dias se presente a rendir refrendas cuentas para ser
 examinadas y recaudar a la mayor brevedad posible al-
 guna cantidad q. pueda encontrarse en 1.º Contab. con-
 gando toda la responsabilidad de lo falta de cumplim. de
 esta determinacion a quien correspondo. Asi lo dijeron
 y firmaron los Sr. de J. Certifico =

Peñaranda *Señor* Valles *Señor*
Señor *Señor*

Sama

Señor





Nota Para evacuar lo mandado en el acuerdo abtenid. se nombran en comision el Sr. D. Pedro Saez y el Regidor D. Juan Antonio Saez para q. en el termino q. prescriba el mismo reciban las cuentas de propios de a. si trata.

[Faint signature]

Acta En la villa de S. Vicente a diez de febrero año del Sello comun dos en Senor Estreñad. los Sres. q. componen el Ayuntamiento const. de esta poblacion en su sala capitular en union de los representantes de la contribucion de consumos del corriente año, el Sr. Presidente D. Juan Pio Penaranda manifesto se estaba en el caso de proceder a la demanda entre otros vecinos para cubrir el deficit q. resultaba en el presup. municipal del año pasado, segun se le tiene precedido en varias comunicaciones el Sr. Jefe Político de esta Prov. en su virtud entendiéndose unos y otros del por ante mi el Sr. Jefe Político; supuesto que un error en la reparticion a ante dho. vecinos en la contrib. de consumos de cuatro mil cuatrocientos y cinco r. y 26 mrs. (salvo yeros) y q. el repartim. mandado formar por la autoridad competente ofrecio mil obstáculos p. su formacion y acordacion, cobren la citada cantidad de los dhs 24 r. y 26 mrs. y resultara repartido de mas en cantidad de contribucion de consumos, y con esta cobren en parte el deficit que existe en el presup. citada, dando conocimiento de su imbersion a quien correspondo. Asi lo acordaron



y firmaron los D^{os} y rep^{tes}. y supieron de q^e
Certifico =

Ramón Pío Penaranda
Pedro Sarracina Valles

Castillo Valeriano Serna Lopez

Amos Ameygo
Juan Colgado

José Pérez
Francisco Hornos Ferrer

Pedro
Joaquín Santano

José Vallejo
Pedro
Juan Aranda

Señal de + del repart. Alonso Collano
Señal de + del repart. D^{te} Mag. de los
Señal de + del repart. Ant^o de los

Ciro del...
Pico.

Acta En la villa de...
de mil ochocientos...
de componer el...
de la capital...
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



La *Com^{on}* de Contrib^{os} D^{os}ta
mas de esta *hor^a* a quien pase á informe
el oficio de V. fecha 8 del actual me dice
en 12 del mismo lo que sigue.

Siempre que la actual Junta
pericial de la Villa de S^{te} Vicente sea la
nombada con arreglo al artículo 13 del
decreto de 23 de Mayo de 1846 y al
2^o de la Instrucción de 6 de Diciembre
del mismo año para los efectos a que
terminan sobre la Contribucion terri-
torial, Soy de opinion que debe ser la que
ha de conocer de los asuntos y demas ope-
raciones de la Enajenacion segun esta decla-
rado por el artículo 110 del Reglamento
del ramo aprobado por S. M. en 13 de
Diciembre ultimo, mediante á que han
de considerarse como Juntas auxiliares pa-
ra otros fines. Este es mi dictamen: Sin
embargo V. S. acordara lo que estime oportuno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Y conforme



con el anterior dictamen lo traslado
para su conocimiento y por contestación
su citado oficio

Dias que a V. m. d.
por 13 de Febrero de 1854

San. Primer
[Signature]





DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

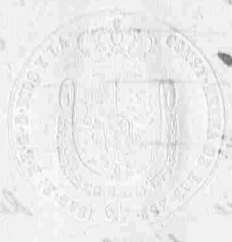
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



al pueblo y en proximidad se nombra la punto p...
se consulto si habian de ser los puntos... formados
el repartido de las contribuciones de inmuebles...
de un lado... y de otro... se habian de nombrar...
todo lo que... en el asunto...
estampado y firmado... el Sr. D. Juan... y el Sr. D. ...

*Juan...
Pedro...
Vallez
Castellano
Ordoñez
Alvarez
Bacares
Sama*

Ante...
acceptacion y...
En la villa de... el día... año...
Acuerdo... de...
para formar la... a los...
acto de... el día... año...
en el... y...
vistas de haber formado...
... al... para...
... a... cargo y...
... y...
... y...
... la... de... lo firman...

*Juan...
García...
Costa...
Chalman...
Figueroa...
Ribera...
Becerra...*



Acte En la villa de S.^{ta} veinte e veinte y dos de Febrero año
 del siglo estando reunidos en las Casas capitales
 en los N.^{os} de comprouer d. Ayuntamiento de este pobla-
 cion p.^{ta} ante mi el Sr. contador de su obra
 vancie el art.^o 9 de la ordenanza de exemplares
 vigente se proceda e puese abierta y en sesion pp.^{ta}
 e formar el albitante p.^{ta} el exemplar, lo mandado al
 padron general formado al efecto, y comprendiendose
 a todos los españoles sotteros y viudas sin hijos
 q.^{ta} el día 30 de Abril inclusive del presente año se
 hallen en la edad de 48 años cumplidos, aunque sean
 enclaustrados los viudas sin hijos q.^{ta} habiendose casado
 cuando tenían ya la edad de veinte y dos años lu-
 gares enclaustrados des pues del 31 de Dic.^{ta} proximo pa-
 sado y todos los demas q.^{ta} devan solo con arreglo
 a las resoluciones posteriores a la ordenanza y no ha-
 biendo otra cosa de q.^{ta} tratar el N.^o 1.^o de la sesion
 sesion firmando este acte con los señas N.^{os} de d.
 y el Sr. Antefico:

Pedro Sanjurjo
 D. D. Vallejo
 Criando Castilla
 José Caseres
 Pedro de Vala
 Manuel Pampans
 Juan Santos
 Patricio Sierra
 Juan
 Juan

(Circular stamp)
 Sr.

Acte En la villa de S.^{ta} veinte e veinte y seis de Feb.^{ta} año
 del siglo estando reunidos en la sala consistorial los
 N.^{os} de comprouer d. Ayuntamiento de este poblacion, se
 dio cuenta de estos ya firmados el albitante general
 y en su virtud acordó la Corporacion: que con arreglo



O

en el oficio de V. de
S. del Real, se ha recibido
en esta Intendencia la
propuesta de partidos de
partidos y suplentes
q. han de entender en la
formacion de la lista
tica general de la tri-
gula de los pueblos. En
su virtud con esta fe
he venido en nombrar
los sujetos q. con margen
se expresan.

D. Diego de V. en
conteracion a su oficio in-
tud.

Propositores.

- Pedro Marques Gil
- Pedro Sando
- Pedro Carrasco
- Francisco Acisclo Carrasco

Ante V. de la Intendencia
Torresquin Flores.

Juan Marg. Zueggals
Suplentes

- Pedro Menor
- Juan Tomero
- Pedro Estano

O
101



que a P. M. a. Badoz
3 de Marzo de 1847.

Franc. Priner

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



S. Vicente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acte? du la ville d



el art. 14 de la ordenanza se figura copia u el en los vi-
tos pp. de costumbres cuidando u q. prima u rrecau fi-
jadas p. espacio de tres dias, para lo cual se hayan las
prevenciones oportunas a los dependientes Municipales.

Asi mismo acordó: q. con arreglo al art. 14 de nuestra
ordenanza se convocase p. medio de bando en la forma
ordinaria a todos los interesados p. el 7º dia festivo del
mes de este proximo venidero, a fin de q. se haya la ce-
lificación de este aludido a p.venir al pp.º. A lo la
reproa y firmaron los N.º de supieron de q. certifica-

Pedro Saez Dn. Valle Casiano

José de Val José Aceves
Francisco Pompa
Juan Santos
Sanchez



y siete reunidos los Señores del Ayto. Court. de esta
 población en su sala Capitular y te viendo a la vez
 te la anterior comunicacion al Señor Con-
 tend. de esta Hios. fecha del actual en la
 q. se sirve nombrar los sup- tos q. al ma-
 gno de la precedida comunicacion se anotan como peentes
 repartidores y suplentes q. han de entender en la
 formacion de la estadística general de la ciudad
 de esta villa, y^o ante un d. su acordacion q. tanto a es-
 tos como Don. Valle Peñas. Juan Nicolás Camacho
 José Nicolás nombrados p.^o el Ayto. repartidores como
 vecinos de esta villa y D. Ant. Juan D. Fran.^o El pa-
 rago y D. Pedro Linares representantes a los hacendados
 forasteros; y D. Santo Garcia Soba D. José Samaniego
 y Fran.^o Moya^o como suplentes nombrados
 p.^o esta Corporacion si les haye sabido este nombram-
 to en la forma q. previene la instruccion sus-
 tantada segundante p.^o su mesad con lo q. se
 vio p.^o conchido esta sesión firmando este acto
 el Presid.^o con los demas concejales de q. certifico.

Pedro Serrano Don. Valle Peñas Crisanto Camacho
 José Linares José Linares Ramón Campaño
 Pedro de la Cruz Juan Samaniego
 Francisco Moya

Don. D. ...
 Presid.

Notificacion aceptacion
 y juramento

En la villa de ... a los ... años
 ante el Ayto. el Sr. Alcalde Court. ... comparecieron
 los señores repartidores y suplentes q.
 constan electos en el acto q. antecede, y ante el le-
 gado de ... de mucha en cargo de el oficio





Acuerdo
de Contabilidad

Permitido a lo aprobado
es precepto municipal de
esta C.ª q. debe regir en el
año venidero de 1867, pre-
viendo de sintelig. a me-
tymnto p.º q. se arregle
estrictamente al Decreto de
su aprobación, tras todas
responsabilidades, de unan-
ime y el acuerdo a buena
y conno prevenida
D.º que a l. n.ª Ba-
dajoz de 22 de Diciembre de 1866.

Don J. M. S. S. S.
S. Vicente



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

S. Vicente



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text.]



[Faint, illegible handwritten text at the bottom right.]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

DISTRITO MUNICIPAL DE Alentejo PARTIDO DE Alentejo PROVINCIA DE Alentejo

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS

para 1847

PRESUPUESTO DE GASTOS.

GASTOS OBLIGATORIOS.

AYUNTAMIENTO.

Reales vellon.

Sueldo de los Empleados del mismo, segun relacion número	21712
Gastos de oficina é impresiones, comprendidos los de las cuentas del comun y correo.....	1100
Gaceta del Gobierno.....	240
Boletin oficial.....	24
Id. de Instruccion pública.....	
Id. de Caminos.....	

Suscripciones.....

1.855-17

1.855-17

PROVINCIA

CABALDO

Suma anterior..... 1.200.17

Gastos extraordinarios.

Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	100	}	1.40
Id. id. de efectos.....	"		
Gastos que originan las quintas.....	300		
Id. de elecciones municipales, provinciales y de Diputados á Córtes.....	"		
.....	"		

POLICIA DE SEGURIDAD.

Haberes de los dependientes de id., segun relacion número.....	"	}
Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.....	"	
.....	"	
.....	"	
.....	"	

POLICIA URBANA.

Alumbrado.....

Dependientes, segun relacion número.....	"	}
Gastos, id. id.....	"	
.....	"	
.....	"	
.....	"	

Limpieza.....

Dependientes, segun relacion número.....	"	}
Gastos, id. id.....	"	
.....	"	
.....	"	
.....	"	

Arbolado de los paseos públicos.....

Premio á los matadores de animales dañinos.....	"	}
Salario de los Guardas, relacion número.....	"	
Aumento y renovacion del que existe.....	"	
.....	"	
.....	"	

5.304.17



Suma anterior..... 5309. 17

INSTRUCCION PUBLICA.

Sueldos de los Maestros y demas Dependientes, segun relacion número 2. ^o	350.-	}	350.
Alquiler de los edificios en que se hallan situadas las Escuelas y demas establecimientos del ramo, segun relacion número	"		
Gastos de las Escuelas y demas establecimientos de id. Id. extraordinarios de las mismas, en que se comprenden los de obras y reparacion de efectos.....	"		
.....	"		
.....	"		

BENEFICENCIA.

Gastos de idem, segun los presupuestos particulares de cada establecimiento que por separado se acompañan.....	"
--	---

OBRAS PUBLICAS.

Conservacion y reparacion de los edificios del comun..	"	}
Id. de los caminos vecinales y puentes.....	"	
Id. de las fuentes y cañerías.....	"	
.....	"	
.....	"	

CORRECCION PUBLICA.

Asignacion del Alcaide y demas dependientes de la cárcel, segun relacion número 3. ^o	750.-	}	2.659. 27
Manutencion de presos pobres.....	1.909. 27		
Conduccion y socorro de los mismos.....	100.-		



Suma anterior..... 8.314. 10

MONTES.

- Para salario de los Empleados y Guardas de los mis- } mos, segun relacion número
- Para conservacion y fomento del arbolado..... }
- Para gastos de deslinde y amojonamiento..... }

CARGAS.

- Pago de deudas y réditos de censos, segun relacion } número
- Funciones de iglesia..... }

BENEFICENCIA

Gastos de idem, segun los presupuestos particulares de cada establecimiento, que por separado se acom-

GASTOS VOLUNTARIOS.

ORRAS PUBLICAS

ORRAS DE NUEVA CONSTRUCCION &c.

- Para un puente sobre
- Para el trozo de camino de

CORRECCION PUBLICA. IMPREVISTOS.

- Para los gastos de calamidades públicas, extincion de } langosta y otros que puedan ocurrir..... }

TOTAL DE GASTOS..... 8.314. 10

NOTA. Ademas tiene que satisfacer este Ayuntamiento la cantidad de el presupuesto provincial.

por su cupo de gastos para



PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

PROPIOS.

Por el producto líquido de las fincas, derechos y demas bienes de Propios, deducido el veinte por ciento y demas contribuciones que pagan al Estado, segun relacion número *h.º*

2030. 11

MONTES.

Por el producto líquido de los pertenecientes á este distrito municipal y con igual deducción, segun relacion número

ARBITRIOS E IMPUESTOS ESTABLECIDOS.

Por el producto de puestos públicos.....

Por id. de las ferias de

Por id. de Corredores.....

Por id. de los arbitrios é imposiciones indirectas que con las fechas de las Reales órdenes de su concesion y producto de cada uno se expresan en la relacion número deducido el cinco por ciento que se satisface á Amortizacion y el diez á la Hacienda por administracion.....

Por id. de multas.....

Por id. de *lo parte de demeritos*.....

Por id. de

162

162

2192. 11



BENEFICENCIA.

- Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á los establecimientos de beneficencia, segun aparece en sus respectivos presupuestos.
- Por id. de los arbitrios destinados especialmente á los mismos establecimientos, cuyo pormenor y fechas de las Reales órdenes de su concesion constan en sus presupuestos.....
- Por productos eventuales de labores, manufacturas, estancias &c. de dichos establecimientos, segun sus presupuestos especiales.....

INSTRUCCION PUBLICA.

- Por el producto líquido de las fincas ó rentas destinadas especialmente á este ramo, segun relacion número.....
- Por id. de los arbitrios con destino especial al mismo ramo, cuyo pormenor y fechas de las Reales órdenes de su concesion constan en la relacion número 4º

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

- Por producto de empréstitos.....
- Por el de las ventas de los predios rústicos y urbanos, ó el de los derechos que se han enagenado en virtud de las autorizaciones que expresa la relacion detallada número.....
- Por id. del capital de los censos redimidos y papel del Estado enagenado, segun se manifiesta en la relacion número.....
- Por id. de las cortas extraordinarias del arbolado á cargo de la policia urbana.....
- Por id. de las cortas extraordinarias en los montes.....
- Por id. de los legados, donativos y mandas que especifica la relacion número.....

TOTAL DE INGRESOS..... 2512 //



RESUMEN.

GASTOS.....		8315	10
INGRESOS....	{ Ordinarios.....	2512	11
	{ Extraordinarios.....	25	14
		<hr/>	
	DÉFICIT.....	5707	20

Plaza de España de Madrid

*Mar. & Pro.
Peñaranda*
José Calleja
Crisanto Castillo
José Cañero
Juan Santoro
sama
Ramon Pompano
Pedro Lopez

Caro de...



Madrid 22. Dic. 846.

*Se acuerda este presupuesto, con advertencia de q.º
 respecto de los 240 r.º p.º subscipc.ºn p.º el Boletín of.º, y 1829.ºº
 p.º socorro de premi.º p.ºbre, se citará al Remate de dho.º periódico,
 y al Departo que se give p.º los ref.ºs p.ºreos, aplicandose a
 la Contrib.ºn de Inmuebles los 162 r.º senalados p.º el C.ºn.º p.º deducir
 de los productos, Debueltare al etc.º etc.º*

para que de intelig. al Ayuntamiento, que cuidara de
las rentas o arrendamiento lo neces. para utilidad de la escuela, acreditando
en union con la Comision local, esta dotada competentem.
y atendida con todo lo indispensable. Remitiendo el Dip. de Repart.
Provincial para cubrir el deficit q. resulta, con sujecion a lo venulto en
Nota de 21. de Dic. de 1845, circulada con el N.º 42 - en 28 de
Febr. ant.º, dentro del termino preciso de 15 dias, bajo toda res-
ponsabilidad =

Juan de Dios...



Suma p^o

Presupuesto del personal de la Dip. del Ayuntamiento y Demarc. Dependiente

del mismo

Secretaria

Meales bellas

Secretaria

2750

Postos

400

} 3150

Depositoria

Supervisor al quince al millar

41.17

Encargado del Colij

300

} 341.17

3491.17

Pres. Ciudad N^o 25 de 1846

El Sr. D. D. D.

Man. D. D. D. D. D.

Don D. D. D. D.





Relacion n.º 2.º

Lista de los mantos de Cort. pp. y Demas Dependientes

Reales vellones

El Oficio de un manto de mudo Establecim^{to}

350

350.

Por te
S. Vic. Sit. 25 de 1816

El Alcaide

Francisco Pizarro

 
Su.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Relacion nº 4.º

Producto de las fincas Dios y demas bienes de Propios

M. Beltrán

Un como sobre la Libranza del Prado que pertenecio a Propios, cuyos aditos al 3 por ciento satisfacen estos ociosos a quienes se repartio segun orden del Sr. Governador Civil de la Prov. de Mexico en el año de 1835.

2700

Rejas

Por el 6 por ciento

162

Por el 2 por ciento

507 20

} 669 20

Líquido producto presupuesto

2030 14

Por la Real Cédula de 1846

El Sr. D. José

Francisco Peñaranda

Donde se encuentra
Sno.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Visación nº 5º

176

Se le pagara D. Ignacio Cardenal maestro D. Justo pp. de
esta villa 16 mrs. por cada una de las sueltas de la Villa del Prado
que disfrutaban estas vecinas al canon del ter. p.º quinto habien-
do obligado las mismas al pago de mencionado impuesto por
un acuerdo celebrado y el Ayuntamiento de la misma bajo la pu-
ta del Sr. G.º Civil de tal villa de Mr. J.º de Mayo de 1794 y
en union de punto nº 1.º de mayor content.

350

Mr. Sr. D. B. M. B.

350

El Sr. G.º Civil

Francisco Pizarra de

Alcald. de Badajoz



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





cumpla fiel y lealmente su cometido según su buen saber y entender, y así se le ha impuesto sus obligaciones en fe de lo cual por un mesado intereso le interinca para la formación de la estatística general al Rey no quedandose en su poder su p.^o ni mas exacto cumplimiento firmados esta con otros señores de certificacion: Don Valle Juan Suñer Comision

[Signature]

Juan Marguier

Pero Encomendado Joaquin Flores
Jose Juan

Antonio Zalamea
Don M.^o Marga
santos

Señal de + el suplente J. J. de Pobal
Pero Meiro

Señal de + el repartidor
Juan. Aceytun Canas Señal de + el Pedro Gitano
Pedro Marques

Warren Serrano

[Signature]

Acto En la villa de S.^o vicente a siete de Mayo año del reino
segundo los señores del ayto. en su sala capitular p.^o el S.^o Pe-
sid.^o me fue entregado el presupuesto Municipal para el conien-
to de... acordaron otros señores unidos a este libro de



actos, y q. hallandose en buena administracion
los fondos del comun sin q. vistan de deficit en
primeros ni segundos contribuyentes, y no siendo
estos susceptibles de mas valores, ni tampoco
se admita rebajas las cantidades figuradas
en dho presupuesto Municipal y no encontrandose
se recursos para poder cubrir el deficit q. resulta en
d mismo, se procede inmediatamente a formar
el expediente de repartimiento vecinal para cubrirlo, con
sujecion a lo resuelto en dho orden de 21 de dict.
del 89, y a el efecto nombran como peritos reparti-
tores a Diego Tollano, Pedro Tollano, Juan Pacheco
Marquez, D. Jose Habito, D. Pedro Sincera, Juan de
me Acea, Ant. Man. Valle, Mig. Moujo, Jose Be-
nito, Juan. Lopez Namazon, Pedro Menon, Amos de
ier y Roque Trujillo; a todos los q. se les notifica con
su nombre y se les requerira q. en su nom-
bre y en su nombre se firmen con lo q. se dio y se concluya
esta suma y firmen los señores concejales a el
certifican:

[Faded signature] Don. Valle *[Faded signature]*
[Faded signature] *[Faded signature]*
Pedro de Valle Juan Santos
Petrucio Nieves Janna
[Faded signature] Jose Caceres

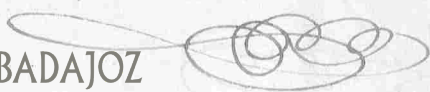
Ante mi y Juramento y Seguidamente el Sr. Alcalde Conde D. Luis
se me ha presentado a los peritos relacionados en
el acta antecedente a quienes recibí el lu-
gares de dho, y en cargo de el oficio con un
fiel y balido de los mismos segun se leal saber y enten-
der, lo firmen con su nombre y q. certifico =





En la villa de San Vicente á nueve de Febrero de
mil ochocientos cuarenta y siete: Autenti el susento
Luis de S. M. (y D. G.) publico del numero de la mis-
ma, y de los testigos, que se expresaran comparecieron
Doña Catalina lid de Ribera, celibe, D. Domingo
Lepeda, y Doña Rafaela lid de Ribera su con sorte
legitima, todos de esta villa, á quienes doy fe co-
nosco, y precedida por los ultimos y la licencia man-
tal prevenida por dño, que de haber sido pedida, con-
cedida, y aceptada en mismo la doy, y dijeron: Fue el
D. Domingo Lepeda ha sido nombrado por el Ay.º Con-
stitucional de la misma villa Recaudador de contribuciones, del
presente año, con la condicion de garantir legalmente
cualq.º caudal que pudiera resultar, con igualdad
de la parte que (considerado como uno de los Concejales)
pudiera corresponderle en el caso dado de tener que abo-
nar cualq.º cantidad que fuese robada en el tránsito á
Badajoz, por cualq.º evento; y de toda si la mala no
fuere á quitto de la Corporacion, á quien dara aviso
en todas las conducciones que se hagan; y siendo ser-
vito, por el tenor de la presente, y en la forma
que mas haya lugar en dño, otorgan: Fue el D. Do-
mingo cumplirá bien y fielmente su encargo, dan-
do cuenta exacta de quanto recaude de las contribu-
ciones de esta villa en el presente año, conduciendo lo

a la Capital con la correspond. ^{te} en otro a guiso de la
Corporacion, y a responder a la misma de ^{su}
parte, considerando con el Concejal en el ca- ^{so}
de ser robado, y otorgado que sea en juicio; y si asi no lo
cumpliere, quieran de las apremias por todo rigor de otro
nosotros al pago del alcance que pueda a suer, y demas es-
tipulado en esta Jura, sino tambien al de las costas, de
nos y perjuicio, que por culpabilidad del D. Domingo, se
irroguen a la Hacienda, o Corporacion, cuya liquidacion
debiere en su juramento relevandole de otra prueba:
Y sin que la obligacion general de bien y perjudique a
la especial, ni por el contrario, sino que de ambas ac-
ciony ha de poder usarse, hipossecan y ligan las fincas
siguientes: La Dada al sitio de Majada Llana, finca de
de Valencia y Alcañal, compuesta de vinya, castanos, y tonel
contiguo, linda con los dos caminos que dirijen a Porhu-
gal, que corresponde en pleno dominio por iguales partes
a la D. Catalina, y D. Rafael Ribera: Mitad de la
Cerca grande al sitio de la Calle del Cristo de esta pobla-
cion, linda a otras de etutorio Peteller, y Martinello
nijo, que tambien poseen en los mismos terminos q.
la anterior: La casa habitacion del D. Domingo sita en la
Calle larga de esta poblacion, linda a otra de D. José Ri-
bera, y al templo del Cristo, de la exclusiva pertenencia de
D. Rafael: Cuarenta y un pies de olivo en la Capelle-
ria del Cobon en esta finca, lindan con partes de D.
Pedro Prado, y de la D. Catalina Ribera: Una parte de
alcornoques y vergueros en la Cabera de la Morera ju-
ridiccion de Valencia, linda con camino de la Virgen:



La mitad del huerto llamado de los dos caminos
en este alcabalat, compuesto de olivos, linda con las
calles de Membrío y Salorino, cuyas tres fincas son
de la posesion de la referida D.^a Rafaela. Y un huer-
to con veinte y siete olivos en la Morera jurisd.^{ca} de
esta villa linda con la Capellanía, y otro de Monte
Poltano, de la propiedad de Doña Catalina, cuyas
fincas que corresponden en propiedad y posesion en la
forma q.^{ta} va expresada a las susodichas D.^a Rafaela y
Doña Catalina lid de Ribera, y se hallan libres de
toda carga las a fincas para no poderlas enagenar
ni gravar en perjuicio de esta obligacion. Dein
poder a los Señores Reyes competentes para el apre-
mio, y remission todas las leyes de su favor, y la ex-
presada D.^a Rafaela como muy casada lo hizo de lo
tercero y uno de los que previene no sea fador a su
hu marido, y que cuando con este se obligue de man. comun
en un contrato, o en d. vertoz, no lo quede elle a hora el-
guna a menos que se p.veba haberse convertido la deu-
da en su provecho, en cuyo caso pague a prorrata del
que experimento, no siendo de las cosas que el ma-
rido está obligado a darla, como comer, y vestir, pues
por ellas a nada lo queda. yo he hecho juram.^{to}
de no enagenar, ni gravar sus bienes, ni contra este
instrumento pedir modificación, ni rescision al-
guna, porque no he sufrido violencia, ni engaño p.^o
efectuarle, antes por el contrario lo he convenido con ven-
tura de la utilidad que le resulta. En cuyo testim.^o

y de que adverti a los interesados que de este instrumento pu-
 blico le ha de tomar razon en los oficios de hipotecas de estas
 quereque, y Val. de Alcánt. por las fincas que radican en sus res-
 pectivos ayuntamientos en el termino de treinta dias, sin cuyo
 requisito no tendra efecto, y con la condicion de que no siendo
 robado el D. Domingo en depoblado, ha de ser de su cuenta el
 abono, y de ningun modo por la corporacion, mas que en el caso de
 encontrar aquel en depoblado, en el que sera considerado como
 un consejo, asi lo dijeron, otorgan y firman siendo testigos
 Juan Salgado, Melchior Rato, y Pedro Jimenez de esta ciudad,
 de todo lo qual doy fe = Domingo Lepada = Rafael lid de
 Ribera = Catalina lid de Ribera = et uteni, Manuel Mar-
 tin. Fines

Presente fui con los testigos, al otorgamiento de esta escritura que protocolizada
 en pliego del sello cuarto queda en mi poder, y registro de instrumentos
 publicos del corriente año con nota de esta fecha, a que me remito. En
 su credito doy la presente que signo y firmo en esta ciudad a quince
 del mes y año de su otorgamiento.

[Handwritten signature]

Man. Martin

Derechos, con la original Fines
 Linientas.

[Handwritten flourish]

Val. de Alcánt. 17 de Febrero de 1847

Comé razon de esta Escra. en la Contaduria de hi-
 potecas de un cargo y libro correspondiente en lo rela-
 tivo a las fincas que radican en esta jurisdiccion.

Jose Maria San-
 tiva
 F. V. hos





fincas hipotecadas en esta escritura correspondientes
 a este pacto judicial en esta forma - Las urbanas
 a los folios 205 y 206 del libro 2º de predios urbanos;
 y las rústicas a los folios 26-27 y 28 del libro
 segundo de predios rústicos - Alburquerque
 Dcho de ~~Marzo~~ de mil ochocientos y siete =
 En el mes de ~~Marzo~~ = ~~vº~~ = El encargado de registro

por los cinco reales
 cuarenta y tres
 cuarenta y tres

Dicho
 de





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Acte 3.º En la villa de S.º Vicente al sur de Murcia se unieron
 ciento cuarenta y siete estauos reunidos los señores de composición
 de Ayto. Com.º de esta población en su sala capitular, p.º
 D.º don.º Cepeda nombrado p.º presidente (expresión) acordaron
 de las contribuciones del presente año fue entregado la copia
 de la Escritura p.º la q.º de confianza un número suficiente
 suficiente a cubrir cualquier al caso q.º contra el resulto;
 y enterado otros señores p.º ante mi el Sr. D.º Juan de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de una a este libro de actas y q.º al mismo tiempo
 se estampen las contribuciones bajo las cuales las aceptado el
 cargo de recaudador y son

1.º Que el D.º don.º Cepeda a de garantizar cualquier al caso
 q.º contra el resulto, como igualmente a la parte q.º pudiere aver
 pudiese considerado como uno de los concejales, siempre q.º fuere
 notado en el tercio de Badajoz y de toda la cantidad recobrada
 si la recolle q.º la acompañare no fuere a cuenta de esta con
 posación o el novo se verificare en poblado.

2.º Que el recaudador solo ha de percibir el dos p.º ciento de la
 íntegra cantidad q.º recobrar

3.º Que ha de ser cuenta exacta de quanto recobrar de las contri
 buciones, a esta corporación conduciendola a sus expensas
 a la capital de este prov.º; y q.º el efecto se le haga valer
 en el momento q.º el cobrador pone q.º enterado las firme



con los S.^{os} concejales de el certifico =



Dom. Calle
Vicente Castro

Juan Santos
Sama

Jose Caceres
Patricio Sierra

Remedios

Acta de la calle de S.^{ta} Vicente a veinte de Mayo año del bello recuerdo los S.^{os} que componen el Ay.^{to} local de esta población en su sala capitular bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Sarmiento por un el día se dio cuenta de haberse finalizado la rectificación del catastro con arreglo al capítulo 3.^o de la ordenanza de exemplares vigente y en su consecuencia los señores concejales acordaron: q. en observancia del art. 29 de la misma se saque de otra alícuota cinco liras: una de todos los moros comprendidos en la edad de 18 y 19 años, otra de los q. tengan 20 y 21, otra de los q. tengan 22, otra de los q. tengan 23, y otra de los q. tengan 24, y q. verificada se proceda al 1.^o tomo de Abad propiamente desde la veta de la mañana a espaldas el sorteo que en estas casas capitulares a parte abierta y en los términos precitados en el cap.^o que la misma ordenanza todo lo cual se anunció al vecindario p.^o medio de cartel en la forma ordinaria así lo dispuso y firmaron los S.^{os} que certifico =

Juan Santos
Sama

Dom. Calle

Vicente Castro

Jose Caceres
Patricio Sierra





Comision de Gobierno

A D. Juan! Pio Pina
randa, Alcalde Conit. se
era villa digo con esta fha
lo que sigue.

„Con motivo de lo expues-
to por V. en su instancia de-
documentada se por el actual
en la que acredita compe-
tentemente hallarse impos-
sibilidad de continuar por
su notoria dolencia y
padecimientos físicos en el
ejercicio de Alcalde de esta
villa; he resuelto cesar en
le del referido cargo y dis-
poner que se encargue
interinamente del mismo
el Sr. Excmo. D. Pedro
Sabadra. = Lo digo a V. para
su inteligencia y efectos con
su ponderantes.“

Y lo traslado a V. para que
cumpla para iguales fines.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Dici

que á Mr. ...
por José ...



[Signature]

[Faint, illegible handwriting]

Al Sr. del Ayuntamiento de S.º Vicente.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Blanca

Acta En la villa de S. Vicente a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y siete, reunido el Ayuntamiento. Comar. de esta en sus casas comunales bajo la presid. de D. J. Dom. Calle 2.º Ten.º Me.º D. S. Nijon y los demas señores D. Ciriano Cas...



No. Don Juan, Antonio y Pedro --- del Valle, Juan
Santa Anna Vicente Entonado, Di --- go de Bol-
lo y Juan Calija, con asistencia de --- D. Marto-
lome Martinez y Fernandez cura propio de la unica
Iglesia Paroq. de la misma. con algunos de sus mas an-
tigos vecinos incluso D. Diego Led de Rivera unico q.
asiste de los que compusieron el Ay. to de 1810; Por el
Sr. Párro. fue leida la comunicacion del Sr. Eufe
de las oficinas de liquidacion de atrasos de guerra y ha-
cienda del distrito de Esta. su fecha cinco del actual,
y en segundo manifesto q. el objeto de la reunion
era el de averiguar los fondos de q. se habia mano el
Ay. to del año de 1810 para atender al suministro
q. en el mismo se hizo a nuestras tropas a fin de
poder acreditar Dho. estremo en las oficinas de Badajoz
en las que se esta promoviendo la liquidacion y abo-
no del referido suministro, y que puede suplir la
falta de la relacion n.º 2.º con que debio presentarse
la que parece se ha extraviado y no resulta en el exp. y
segun consta de antecedente q. existia en la Dho. de re-
frenda Corporacion y manifestacion de enuneriados ve-
cinos mas antiguos, aparece que para poder hacer el
mencionado suministro hecho mano el Ay. to referido
de 1810 de cri. y ocho fanegas tan cuant. de centeno entreg.
p. el Dho. de la Encom. de Piedrabuena su importe en meta-
lico mil novec. ciento e. de actuacion de tierras de
Dho. Encom. segun orden de la junta sup. de Paco. entre mil
e. de mil docientos setenta e. q. entrego el depositario de Ban-
cas, de un millon trescientos veinte mil novecientos vin-
te y dos e. y quince mar. con. y suministraron estos vecinos
por derramas efectuadas entre los mismos en varias pocas
y ultimam. de noventa y nueve mil





11

Seiscientos noventa y ocho a. d. de N. S. J. en la villa de... y resulta como se deja representado de los datos y obran en la... de esta corporacion en virtud de lo cual lo firman unos y otros N. S. de que certifico =

Dono Calleja, Crisanto Castillo, Jac. Cereces, Pedro Lopez, Manuel Campaño

Pedro de Valera, Juan Santos, Sama

Señal de + del Sejido frente Estomado Patricial... Señal de + del Sejido Diego Taballo,

José Cid, Benolome, y Pérez

Miguel Gomez, Carrero, Diego Cid

Fran. Sandoval, Estorago, Pedro de...

Acta en la villa de... a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete los N. S. que componen su Ayuntamiento... a saber D. Dono Calleja, D. Fran. de M. Sandoval, y los Sejidores D. Crisanto Castillo, Jac. Cereces, Antonio... D. Pedro de Calleja y el N. S. D. Pedro Lopez, reunidos en su sala capitular en sesion ordinaria con asistencia de D. Diego de... D. Miguel Gomez, Carrero, D. Fran. M. Sandoval y Fran. Cano pre. de esta villa y tambien lo eran en la... de la Independencia. El N. S. Sandoval manifestó a N. S. de la municipalidad... de rendir ante las oficinas de... de los precios y tubieron las especies y suministrar esta villa a los tiempos... en la g. n. a. y todo cuanto manifestaron N. S. de



cinco antiguo y el lo q. se di en el libro formado p.
 la liquidacion entre los referidos de los espacios que
 suministrados a las tropas en aquella epoca: recorda
 ron que en el año de 1810, ^{tomado San Fernando medio +} balle la racion de pan a un real y
 diez y ocho mrs., la de carne a dos r. doce mrs., la de manteca a dos
 r., la de aceite ciento cincuenta y cinco r., la de tocino a
 cinco r., la de abispuelas a dos r., la de pescado a tres r., la fanega
 de trigo a noventa y dos r., la de cebada a setenta r., la de cente
 no a setenta r., la de avena a cuarenta y cinco r., la Q. de paja
 a cuatros r., la de leña a un real, la de vino ciento veinte r.
 cinco r., la de Aguard. ^{te} seiscientos r., cada par de Zapatos cin
 de r. En el año de 1811. la racion de pan a tres r. tres mrs.
 la de carne a dos r. diez y seis mrs. la Q. de aceite a ciento se
 tenta y seis r., la lb. de arroz a tres r., la de tocino a cinco r., la de
 pescado a tres r., la de patatas a veinte y cuatro mrs., la de sal
 a dos r., la de manteca cinco r., la fanega de trigo a ciento
 ochenta y seis r. tres mrs., la de cebada a ciento treinta y ocho
 r., la de centeno a ciento treinta y ocho r., la de avena a noventa
 y dos r. la de salvados a cuarenta r., la Q. de paja a cuatros r.
 la de leña a un real, la de vino a ciento treinta y seis r., la de Aguar
 ad. ^{te} a cuatros r. ochenta r., la de vinagre a ochenta r. el par
 de Zapatos a veinte r., cada herradura a cinco r. la docena
 de clavos a un real, En el de 1812. la racion de pan a tres r. se
 tenta mrs. la de carne a dos r. doce mrs., la Q. de Aceite a
 ciento sesenta r. la lb. de arroz a tres r. y diez y siete mrs., la
 de pescado a cuatros r., la fanega de trigo a doscientos cinco
 r. veinte y dos mrs., la de cebada ciento veinte y dos r., la
 de centeno ciento veinte y dos r. la avena a setenta y ocho
 r., la Q. de paja a cuatros r. la de leña a un real la de vino
 a ciento cincuenta r. diez y siete mrs., cada herradura cin
 co r. En el de 1813. la racion de pan a dos r. cinco mrs.
 la de carne a dos r. doce mrs. la de manteca a dos r. la
 Q. de Aceite a ciento sesenta y tres r. veinte y dos mrs. la
 de tocino a cinco r., la de abispuelas a dos r., la de pescado a tres r., la
 de patatas a veinte y cuatro mrs., la de sal a dos r., la de manteca cinco r.,
 la fanega de trigo a ciento ochenta y seis r. tres mrs., la de cebada a ciento treinta y ocho
 r., la de centeno a ciento treinta y ocho r., la de avena a noventa y dos r. la de salvados a cuarenta r.,
 la Q. de paja a cuatros r. la de leña a un real, la de vino a ciento treinta y seis r., la de Aguar
 ad. ^{te} a cuatros r. ochenta r., la de vinagre a ochenta r. el par de Zapatos a veinte r., cada herradura a cinco r.





cinuenta y cuatro d. la @ de paja a tres d. y siete
 mrs., la de vino a cinco cincuenta d. diez y siete mrs.: y en
 el año de 1844. La ración de pan a un real diez y siete mrs.
 la de carne a dos r. doce mrs., la de menestra dos r. lo famen-
 ga de trigo a noventa d. la de cevada a veinte d., la de
 centeno a veinte d., la @ de paja a tres d. y p. q. con-
 te en las precitadas oficinas de Badajoz en las q. ademas
 deben constar las relaciones de precios y señaladas con los
 n.º 1.ºos precinto esta villa cuando lo fuere del expresado en
 ministro doni lo dijeron y firmaron los d.ºs. q. supieron
 de que certifico - Esta en pluma - D.ºn J.ºn - D.ºn J.ºn - D.ºn J.ºn

Don. Calleja *[Signature]* Juan Santos *[Signature]* Pedro del Valle *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Juan Lopez *[Signature]* Juan Santos *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Señal de A. del Reydon Vicente Estorado
 Señal de + del Reydon Diego Melillo

José Ad. de *[Signature]* Miguel Gormaz *[Signature]*
 Juan. Sanchez *[Signature]* Carrasco *[Signature]*
 Thomas *[Signature]* Diego *[Signature]*
 V.º perena *[Signature]*

[Signature]
 D.ºn

Acto en la villa de N.º de diez y seis de junio de mil ochocientos
 y siete mandados los d.ºs. q. componen el Ay.ºm.º
 en su Acto Capitulat.º por ante mi etc



En la villa de Mérida a veinte y nueve de junio de mil ochocientos cuarenta y siete segundos los señores que componen el Ayuntamiento con tit. de esta Poblacion en su sala capitular el Sr. Presd. D. Pedro Saavedra manifesto: que segun previene el art. 3.º del Reglam. de 16 de Mayo de 1845 para la ejecucion de la ley de 9 de Julio del mismo año sobre organizacion y atrib. de los Ayuntam.^{tos}, se celebraba en el caso de proceder al nombram.^{to} de los dos concejales y los dos may. contrib. y asociados al M.^{de} deben practicar lo prescrito en las listas electorales; en su virtud los señ. interados del contenido del preitado art.ºººº procedieron a verificar el nombram.^{to} indicado habiendo sucedido este por unanimidad absoluta en los señores Ramon Sempere y Juan Santos Sama y en los propietarios D. Reg. Andona y D. Juan Albeda y como suplentes en D. Pedro del Valle como reg.^º y D. Juan Rojas Vera propietario; a quienes mandaron si los hayd. saber este nombram.^{to} para q. lo acepten en debida forma; y en seguida sin levantar mano proceden a la numeracion de ellos, entregandole el oficio las listas de la eleccion pasada y el Reglam.^{to} referido y preguntando si lo creen necesario cuantos datos sean suficientes p. formar la cuenta exactitud posible y con el acierto q. requieren con acierto de tanto interes. Asi lo dijeron y firmaron los señ. q. supieron de q. centesmo =

Pedro Saavedra

Dom. Valles

Tricardo Casallaga

Juan Santos Sama

Jos. Cuervo

Franc. Calleja

Pedro del Valle

Acta en la misma Villa No. dia mes y año de don
 Al. de Cort. sus conyugados ante de Ayuntamiento
 los q. suscritos nombrados en el acta anterior; y en
 seguida suscritos el juram. de no. en cargo del q. se le ha
 cumplido su cometido con toda legalidad y decencia. y lo fir-
 man con don don Al. de Cort. suscritos =

Pedro Lozano Domingo Vallejo Crianto Castillo

Acta en la Villa de S. M. de San yago de Julio de mil ochoc.
 Cuarenta y siete reunidos en sus casas capit. los Sr. D. Crispo-
 stomo Ayuntamiento. cont. de esta poblacion, el Sr. Pedro de Pe-
 dro Sabido como la atencion de los demas Sr. manifestan-
 do; q. segun previene el art. 5.º del Reg.º p.º la reunion de la
 ley organica de 4. de En.º de 1845, debe proceder a su re-
 no. lo lo que los conyugales q. se han renovado en la pasada
 eleccion de la mitad de Ayuntamiento; en su virtud y teniendo pre-
 sente la Sr. orden circular declaratoria del 9 del con. de 1845
 que el Sr. D. Cort. de resultado siguiente =

Juan Santos Serna	en blanco
Jos. Cuervo	p.º renovar
J. Jos. Carreras	en blanco
Crianto Estomado	p.º renovar
Vigo Ribollo	en blanco
Francisco Sempere	hecho
J. Pedro de Valle	p.º renovar
J. Crianto Castillo	hecho
J. Pedro de Valle	en blanco



en razón de estas acordadas la mayor parte de los contentos
 y copias de comisiones y de mandatos en par-
 ticular artículo y saber esta villa de aprovisionam.
 comunales y otros recursos y pudes proveer
 el defecto de sus propios recursos, en su virtud y virtud
 de el superior con toda moderación, para que por el Sr. Di-
 putado y por el Sr. Presd. se le oprimen al Sr. Político ma-
 nifestándole lo oportuno y suplicándole se sirva apro-
 veer la demanda y etendado para llenar el objeto sin
 lo cual es imposible poder atender a las principales
 y preuntorias obligaciones de este municipio, o en otro ca-
 so comuniquen lo q. sea mas acertado con el real objeto
 de satisfacer lo mas pronto posible las obligaciones de la
 corporacion. Asi lo dijeron y firmaron unos y otros Sres.
 de q. certifico =

Pedro Sanchez

Dom. Calleja

Vicario Castillo

José Guerrero

patrono de la villa

Juan Sanchez
Samuel

Fernando Calleja

Leopoldo Lopez

6

el Sr.

Francisco...

Esta villa de... de mil...
 se y...
 de esta poblacion y se anoten al margen en su
 en union de un...
 de la villa...
 de esta villa...
 de esta villa...
 de esta villa...
 de esta villa...

Juan Antonio Pacheco

Damián Barco
Magister

Juan Pedro Serrano

Pedro Lorenzo

Vicente Mendoza

Doña Juana
Doña Juana

Amos

Anselmo Carballo

Juan Carrascosa
Francisco Fargallo

Nota con fecha de 10 de Mayo de 1814 en virtud de la
y entente. además al Sr. Jefe Político como
se paviera en el acto antecedente

[Signature]

[Signature]

Acta. En la villa de S. Pedro a veinte y siete de octubre de mil ochocientos
veinte y siete reunidos los señores que componen el Ayuntamiento con
H. de esta Poblacion en su sala cap. al Sr. Caud. P. Sordo
procurador dio cuenta de la comunicacion del Sr. Jefe Político
de esta Prov. del 30 del pasado para que por el Sr. Jefe Político
se le compareta el orden de D. 3 de Mayo de 1814
si ha sucedido nombrar p. puntos repart. de la contrib.
tercer. de 1814. a Guernimo Auytano, Benigno Amela,
Alonso Zamora m. c., Andres Romero, Felipe Gomez Franco,
Damián Guzmán y Joaquín Mendota, y como suplen-
tes a Anselmo Carballe, J. P. Serrano, Man. Carr. y Joaquín
Cuevas, en sus virtudes mandaron dho. Sr. Jefe Político las
anteriores relacionadas como a D. Joaquín Mendota y Rojas Pa-
rra, Juan Romero y J. P. Serrano, (como vecinos Prop.)
y D. J. P. Serrano y D. J. P. Serrano en repres. de los





forasteros, p[er] los nombrados por ante dicha Corporacion para el
mismo fin y D. Ramon Rivera y Vicente Mendoro y Corollin
p[er] como suplentes, se les haga saber este nombram[en]to. parandose
le al efecto a los forasteros nombrados el oficio corresp[on]diente. haciendo
saber en cargo para q[ue] unos y otros lo acepten en debida for
ma y juramentados por el Sr. P[re]s. segun sus procedam[en]tos
seguida tener su comitido. Asi lo dijeron y juraron los
Sr. J. sup[er]ior D. J. certifico = enm[en]do p[er]m[iso] = vale =

Ferre Soucure Dom. Valles Cricuna Castillo
Jore cacera

May sama Calleja

Conde Prades
Sr.

Acte con fecha cinco del mismo se le pasaron los oficios D. J. trata el acta
de antecede =

Prades

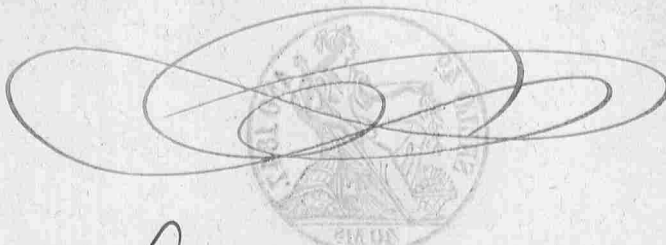
Acta en la villa de S. Vicente a primero de oct. de mil ochoc. cua
renta y siete, reunidos a puerta abierta los Sr. J. compo
nen el Ayto. cont[ra] de esta poblacion en su sala capitular y se
anotaron al margen, en sesion extraord. en union de los nombr
sig. de mayores contribuyentes, el Sr. P[re]s. D. Pedro Saas
na, hizo presente el P[re]s. municipal dirigido y aprobado
por d[ic]ha Corporacion para el año p[ro]ximo de 1848, en el cual
se acordado y examinado este por los Sr. cont[ra]b. cont[ra]b. con
sion debida, y observando multa en defecto de suma p[er] el comun
se y otros p[er] sus m[er]itos. para poder cubrir las p[er]turbaciones

Continúan presentada, por ante el Sr. D. Juan de Dios, Jefe de la
 D. de esta Ciudad, la D. de los ...
 sin que estos ... susceptibles de ...
 por consistir solo en el ... y al ...
 contenten otros ... propietarios de la ... de ... y ...
 licencia a los ... de esta ... y no ... de ...
 de ... en ... ni ...
 ... a ...
 ... esta ...
 de ... de ...
 ... por ...
 ... a ...
 ... para ...
 ... para ...
 ... para ...
 ... para ...

Para ...
 Don. Calle
 Criante ...
 Juan ...
 Jose ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...
 Juan ...



Acta En la villa de S. Vicente a dos de octubre de mil
ochocientos cuarenta y siete, reunidos los Sres. y componen
el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa y se auto-
rizan al mayor en su sala capitular en unión de un
numeroso Duplo de mayores contribuyentes, el Sr. D. Fel.
Cano Alvarado manifiesto en el objeto de la reunion sus-
citar los medios de q. debian valerse para hacer efectiva la
cantidad de 43,595 rs. en q. esta villa se halla embarcada por
la contribucion de consumos para el año proximo. Vendidos
de P.B.A. en su conveniencia tomaron la palabra unos y otros
Sres. y permitas las proposiciones presentadas por ante mi el
Sr. D. Juan: Que en virtud de conveniencia en esta referi-
da villa la circunstancia particular de ser la mayor
parte de sus vecinos cosecheros aunq. en pequeño de
vino, aceite, aguardiente &c. y no aptos por esta razon
la subasta por suba mas ventajoso el repartimiento
de los pump. señalados q. estas especies adoptaban este
segun las facultades q. para ello se confiere el articulo
99. de la Ley. del ramo vijente; y ordenand. el q. solo
se sigue a publica subasta Decreto de la Dip. de la
provincia observando todas las formalidades q. segun
se refieren en las instrucciones, dando en su dia expresime-
to de esta determinacion al Sr. Intendente de esta



Interrumpida Provincia para q. unida lo q. era m
 mas oportuno. Asi lo dijim y firmaron unos y otros
 como se ve el Nro. Certificado =

Pedro Saucedo Dome. Valles Crianto Castillo

Vicente Campa Juan Santos Pedro Lopez
 Oros Valle Sama

Francisco Calleja

Domingo Cepeda Vicente Polo

Juan Marques Juan Pedreira
 Francisco Volgado

Jose Valle Vicente Mendocino

Manuel Juan Carrasco
 Triben Juan de Pineda





Acta

En la Villa de S. Vicente a veinte de oct. de mil ochocientos y siete yo el Sr. D. Pedro de S. Pedro el nombrado de puntos repartidos para la contribuc. territorial de RR. a los individuos y susstas nombrados en el acta celebrada en fern. del con. excepto a los propietarios forasteros por no haberse presentado a jurar de los oficios dirigidos a las Justicias de los Pueblos de su residencia para este fin y en prueba de ello se firman con el Sr. D. Pedro de S. Pedro =

Pedro de S. Pedro
Agustín Mendosa
Rojas
José Manuel Berro

Pedro Joaquín y Namato
Mendoza
Ramon Barco
Benigno Arrolas

Ramon Ferronera
Vicente Mendosa
Ramon de Sierra y

Gerónimo Chertura
Anselmo Carballo
Cristóbal

Acto y juramento. En el mismo día veinte de octubre del Sr. D. Pedro de S. Pedro mandando que los puntos repartidos y suplentes y cuentas del mismo acta, los recibis el juramento según derecho en cargo del q. se encargaron cumplir por y balm. no cobrando según inteligencia y conven. y a fin de que se cumplieron sus obligaciones los suscritos



Desde 3 de Setiembre del corriente año y trata sobre la
contab. ¹³⁴ ¹³⁴ de regir en el _____ año próximo.
de 1848, lo q. se fue entregada p.
to cumplim.^{to} y en prueba de ello firmaron esta con Dño.
Don Pedro de Guzmán =

Ramón Barco *Ramón Gorroneira*

Ramón Barco
Y Manafos

Ramón Gorroneira

Anselmo Carballe de Rivera

Vicente Mendocaza

Benigno Amelias

Jerónimo Acetuna

Pedro Lora

En la villa de S.^a Vicente a veinte y seis de octubre
de mil ochocientos cuarenta y siete reunidos los señores
q. componen el Ay.^{to} cont. de esta poblacion en su sala
capitular y se anotó al margen por ante mi el Sr. Dipu-
cion q. en virtud de su la época señalada p.^a instrucion
para la subasta del ducado de las es. pccas sujetas a la
contribucion de comunos para el año proximo venidero q.
figuras los vando q. previene referida instrucion como
cando l'interior para solo la subasta del de la comu. pcc-
ce. segun autorizacion q. para ello se confiere referida
instrucion segun determinacion de la Corporacion Muni-
cipal y un n.^o duplo de mayores contribuyentes repar-
tieron las demas es. pccas entre estos vecinos hasta el
fin de la subasta al pueblo p.^a referida contribucion.





Todo lo q. mandaron estampar otros señores firmados con q.
saben de q. certifico:-

Acta En la villa de S.^{ta} Vicente otro día mes y año continuaron
de su sesión ordinaria en las salas capitulares los señores
q. constituyen el Ay.^{to} Com.^l de esta población p.^o ante
mi y sus señores q. estando prevenido p.^o intencio de
rectificacio de las listas electorales para diputados a Cor-
tes procedan en el vig.^{to} mes de Jul.^o a otra operacio p.^o en
la época señalada con todas las formalidades q. requieren
un negocio de tanto interes. Asi lo dijeron y firmaron los
señores q. supieron de q. certifico:-

Acta en la villa de S. Vicente a dos de Nov. de mil ochoc.
cuarenta y siete reunidos los Sres. y componen el Ay.
com. de esta poblacion en su sala capitular por ante
mi el Sr. D. Juan: que siendo la hora señalada para
comunicar la subasta del día de la compra de carne para
la para para con anticipacion formar el ayuntamiento.
hasta cubrir de encubram^{to}. señalada a esta villa sobre
la cantidad en q. se sumate expuesto día. se pongan
los anuncios y edictos a los pueblos inmediatos como
cabe licitadores a segunda subasta: así lo dijeron
y firmaron los Sres. y suplicaron de q. certifique.

Acta con fecha cuatro de Nov. se firmaron los anuncios
y se situaron firmados a los contra el acuerdo y
ante de D. J. certifico =